

RESOLUCION N° EX 901481.-

TEMUCO, 12 ABR 2019

VISTOS: La solicitud de fecha 08/03/2019, presentada mediante Formulario 2667, por don Omar Segundo Vallejos Estrada, RUT N° con domicilio en Parcela N° 4, Rayen Lafquen, Sector Los Laureles, en el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de la IX Dirección Regional,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente fue sancionado por el artículo 97 N° 10 del Código Tributario, por emitir y otorgar guía de despacho N° 5, por el traslado de animales a Ferias Araucanía con fecha 31.01.2019, fuera de fecha de vigencia al 30.06.2018, sin cumplir con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la ley.

2.- Que, en atención a que cumplía con los requisitos establecidos en la Circular N° 1/2004, con fecha 08.02.2019 el contribuyente se acogió a los beneficios del PASC oportunidad en que se le emitió el Giro y Comprobante de Pago de Multas Formulario 21, folio 121412164 con multa rebajada equivalente a \$ 20.530.- la que pagó por internet el 08.02.2019, sin embargo, la conciliación de PASC Net rechazó el pago con posterioridad al pago por internet, lo que se registró en el PEEL y se informó al banco.

3.- Que, por lo anterior, el sistema PASC Net al no considerar el pago de \$ 20.530.- efectuado por el contribuyente, con fecha 04.03.2019 emitió Giro y Comprobante de Pago de Multas Formulario 21, folio 121424964, por la multa total aplicable a la infracción cometida por el contribuyente, esto es \$ 560.000.-

4.- Que, con el fin de regularizar la situación del pago de la multa y que según antecedentes que se acompañan, el banco procederá a abonar la suma de \$ 20.530.- a la cuenta corriente 62892722 del Banco Santander Santiago en la cual aparece el cargo por la misma suma, cancelada por concepto de pago de servicios con fecha 08.02.2019; se estima procedente condonar la multa aplicada en Formulario 21 folio 121424964 de fecha 04.03.2019, de modo que ésta quede en el equivalente a 0,5 UTM conforme a lo establecido en la Circular N° 1/2004 y, dejar sin efecto el Formulario 21 folio 121412164 de fecha 08.02.2019, por multa cancelada por el contribuyente y cuyo pago fue rechazado con posterioridad.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por el contribuyente.

REBAJESE de la multa aplicada en Giro y Comprobante de Pago de Multas Formulario 21, Folio 121424964 la suma de \$ 537.600.-, equivalente a un 96% de condonación, quedando esta en \$ 22.400.-, siempre que el pago se efectúe hasta el día 12.04.2019.

DEJESE SIN EFECTO la clausura de dos días establecida en Resolución Exenta N° 20727 de fecha 04/03/19

NOTIFIQUESE legalmente al contribuyente.

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL

